"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00016-2022-GA-OSITRAN

Lima, 04 de octubre de 2022

### VISTO:

El Memorando N°01312-2022-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°007-2022-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 29 de setiembre de 2022, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que tiene como finalidad asegurar la maximización constante de la eficiencia en la gestión y manejo de RAEE; siendo su aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe Hothe: Firma Digital Februs - Esta Digital Februs - Esta



como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE categorizados en el Anexo II de la norma;

Que, en esa misma línea, la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución N°008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual fue modificada su denominación a "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" mediante la Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01 y que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de estos; en concordancia con lo establecido mediante Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, que dispuso un Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, la citada Directiva establece en su numeral 6.4 que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; siendo esto un procedimiento previo para su donación;

Que, asimismo, en el numeral IV Definiciones de la referida Directiva, define a los RAEE como AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, por su lado, el numeral 7.1 de la Directiva en mención, señala que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de igual manera la mencionada Directiva, en su numeral IV define a la donación como el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE, el cual se conforma para asegurar el manejo ambiental adecuado de los RAEE; pudiendo ser individual (un productor establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores);

Que, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la referida Directiva, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de Baja, la entidad publica la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, remite copia de la Resolución de Baja y la relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual, para su publicación en el portal institucional del MEF, a fin de que proceda de acuerdo con los alcances indicados en el mencionado numeral;



Que, asimismo, el numeral 7.2.2 aludida Directiva, dispone que la DGA dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud, publica en el portal institucional del MEF el cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE, siendo el plazo de diez (10) días hábiles y la Resolución de Baja o el Informe Técnico en el caso de bienes sobrantes; así como la relación de los bienes.

Que, de igual forma, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la citada Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entro otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención, dispone que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal h), del artículo 48, "RAEE", que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, asimismo, el artículo 49 de la indicada Directiva, establece que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Además, establece que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2022-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE";

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N°007-2022-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 29 de setiembre de 2022, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales; determinó que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"; concluye y recomienda que es procedente la Baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N°01 por la causal de "RAEE";

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. –** Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor neto total de S/ 26 657,82 (Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete y 82/100 Soles).

**Artículo 2°.** - Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a gestionar la publicación de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en el portal institucional de OSITRÁN, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de Baja, para el procedimiento de donación de estos bienes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.1 de la mencionada Directiva N°001-2020-EF/54.01.

**Artículo 3°. -** Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a gestionar en el plazo de tres (03) días hábiles de realizada la precitada publicación, la remisión a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, por medio físico o virtual, de la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la Resolución de Baja y la relación de bienes calificados como RAEE, para su publicación en el portal institucional del MEF y demás acciones señaladas en el numeral 7.2.2 de la precitada Directiva.

**Artículo 4º.-** Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realice el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Registrese, comuniquese y publiquese.

## **RICARDO MERCADO TOLEDO**

Gerente de Administración (e)

NT: 2022102569

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN № 0016-2022-GA-OSITRAN

# ANEXO N°01

# DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE				CUENTA	VALOR NETO	CAUSAL	UBICACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO	PESO NETO		CONDICIÓN
ORDEN	PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	CONTABLE	S/.	DE BAJA	FÍSICA				TOTAL (Kg.)	TOTAL (t)	DEL RAEE	DEL RAEE
1	952202200001	AMPLIFICADOR MEZCLADOR	MACKIE	1503.020303	541.57	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4	-	1	4.50	0.004500	COMPLETO	INOPERATIVO
2	952210510003	AUDIFONOS (MAYOR A 1/8 UIT)	PLATRONICS	1503.020303	247.90	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.02	0.000018	COMPLETO	INOPERATIVO
3	952210510004	AUDIFONOS (MAYOR A 1/8 UIT)	PLATRONICS	1503.020303	247.90	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.02	0.000018	COMPLETO	INOPERATIVO
4	322207570023	CAFETERA ELECTRICA	OSTER	9105.0301	219.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	2	2.1	1	2.75	0.002750	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740805000054	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	163.15	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	2.50	0.002500	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740805000059	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	2.50	0.002500	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740805000061	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	163.15	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	2.50	0.002500	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740805000065	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	1503.020301	236.44	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	1.27	0.001270	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740805000078	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	1.50	0.001500	COMPLETO	INOPERATIVO
10	952231860001	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	1503.020303	200.31	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.3	1	0.03	0.000025	COMPLETO	INOPERATIVO
11	952231860002	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	1503.020303	200.31	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.3	1	0.03	0.000030	COMPLETO	INOPERATIVO
12	742223580015	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	BROTHER	1503.020101	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.2	1	9.96	0.009960	COMPLETO	INOPERATIVO
13	742223580024	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	KYOCERA	1503.020101	1,403.06	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.2	1	82.00	0.082000	COMPLETO	INOPERATIVO
14	742223580030	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	НР	1503.020101	780.39	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.2	1	38.30	0.038300	COMPLETO	INOPERATIVO
15	742223580039	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	SHARP	1503.020101	9,170.20	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.2	1	44.00	0.044000	COMPLETO	INOPERATIVO
16	742223580043	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	CANON	1503.020101	2,107.78	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.2	1	44.30	0.044300	COMPLETO	INOPERATIVO
17	742223580046	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	CANON	1503.020101	2,107.78	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.2	1	44.30	0.044300	COMPLETO	INOPERATIVO
18	112236140056	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	SAMSUNG	1503.020901	1,172.80	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	1	1.2	1	54.55	0.054550	COMPLETO	INOPERATIVO
19	112236140060	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503.020901	1,668.02	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	1	1.2	1	56.30	0.056300	COMPLETO	INOPERATIVO
20	322260610013	HORNO MICROONDAS	LG	9105.0301	329.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	1	1.1	1	13.15	0.013150	COMPLETO	INOPERATIVO
			l											o por OPHE MA

Visado por: ORUE MARTINEZ Adela Rosario FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 05/10/2022 09:37:15 -0500

N° DE	CÓDIGO			CUENTA	VALOR NETO	CAUSAL	UBICACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO	PESO NETO	ESTADO	CONDICIÓN
ORDEN	PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	CONTABLE	S/.	DE BAJA	FÍSICA	CATEGORIA	JOBCATEGORIA	CAITIDAD	TOTAL (Kg.)	TOTAL (t)	DEL RAEE	DEL RAEE
21	322260610015	HORNO MICROONDAS	LG	9105.0301	329.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	1	1.1	1	12.15	0.012150	COMPLETO	INOPERATIVO
22	322260610016	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	9105.0301	379.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	1	1.1	1	12.25	0.012250	COMPLETO	INOPERATIVO
23	746466950014	PANTALLA ECRAN (eléctrico)	S/M	1503.020102	755.15	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	8.90	0.008900	COMPLETO	INOPERATIVO
24	746466950015	PANTALLA ECRAN (eléctrico)	s/M	1503.020102	755.15	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	8.90	0.008900	COMPLETO	INOPERATIVO
25	952281170032	SWITCH PARA RED	TRENDNET	9105.0301	200.48	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.3	1	0.06	0.000056	COMPLETO	INOPERATIVO
26	952281170043	SWITCH PARA RED	D-LINK	9105.0301	12.31	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.3	1	0.33	0.000330	COMPLETO	INOPERATIVO
27	952281170045	SWITCH PARA RED	D-LINK	9105.0301	33.70	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.3	1	0.33	0.000330	COMPLETO	INOPERATIVO
28	952281170046	SWITCH PARA RED	D-LINK	9105.0301	33.70	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.3	1	0.33	0.000330	COMPLETO	INOPERATIVO
29	952281170047	SWITCH PARA RED	D-LINK	9105.0301	33.70	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.3	1	0.33	0.000330	COMPLETO	INOPERATIVO
30	952281170050	SWITCH PARA RED	D-LINK	9105.0301	35.30	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.3	1	0.33	0.000330	COMPLETO	INOPERATIVO
31	952281170054	SWITCH PARA RED	D-LINK	9105.0301	35.30	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.3	1	0.33	0.000330	COMPLETO	INOPERATIVO
32	740894930001	TABLETA PAD	APPLE	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	0.73	0.000730	COMPLETO	INOPERATIVO
33	740894930010	TABLETA PAD	LENOVO	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	0.61	0.000610	COMPLETO	INOPERATIVO
34	740894930013	TABLETA PAD	LENOVO	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	0.61	0.000610	COMPLETO	INOPERATIVO
35	740894930016	TABLETA PAD	LENOVO	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	0.61	0.000610	COMPLETO	INOPERATIVO
36	740894930018	TABLETA PAD	LENOVO	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	0.61	0.000610	COMPLETO	INOPERATIVO
37	740894930021	TABLETA PAD	LENOVO	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	0.61	0.000610	COMPLETO	INOPERATIVO
38	740895000275	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	27.14	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	0.45	0.000450	COMPLETO	INOPERATIVO
39	740895000302	TECLADO - KEYBOARD	HP/COMPAQ	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	0.68	0.000680	COMPLETO	INOPERATIVO
40	740895000303	TECLADO - KEYBOARD	HP/COMPAQ	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	0.68	0.000680	COMPLETO	INOPERATIVO
41	952285830005	TELEVISOR LCD	LG	1503.020303	918.48	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO CALLE LOS	4		1	10.20	0.010200	COMPLETO	INOPERATIVO
42	952285860002	TELEVISOR LED	LG	1503.020303	154.93	RAEE	NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	9.30	0.009300	COMPLETO	INOPERATIVO
43	952285860004	TELEVISOR LED	LG	1503.020303	154.93	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	10.70	0.010700	COMPLETO	INOPERATIVO
44	952285860035	TELEVISOR LED	DAEWO	9105.0301	750.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	8.90	0.008900	COMPLETO	INOPERATIVO
45	322292280014	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	IMACO	9105.0301	256.50	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	2	2.1	1	2.20	0.002200	COMPLETO	INOPERATIVO
46	322292280015	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	IMACO	9105.0301	256.50	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	2	2.1	1	2.20	0.002200	COMPLETO	INOPERATIVO
47	322292280017	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	IMACO	9105.0301	229.90	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	2	2.1	1	2.35	0.002350	COMPLETO	INOPERATIVO
48	742223580050	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	НР	9105.0301	150.45	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.2	1	16.20	0.016200	COMPLETO	INOPERATIVO
49	740818500066	DISCO DURO EXTERNO	WESTERN DIGITAL	9105.0301	186.44	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	0.23	0.000230	COMPLETO	INOPERATIVO
				TOTAL	S/26,657.82					49	516.58	0.51658		